

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA.
Radicado:	110014003016 2021 01034 00
Demandante:	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
Demandado:	LUIS HERMEL RUIZ CORTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, so pena de ser **RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- DIRÍJASE la demanda a este estrado judicial (num 1º del art. 82 del C.G.P.)

2.- ALLEGUESE poder dirigido al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá (num. 1º art. 84 del C.G.P.)

3.- ACREDITESE el cumplimiento del requerimiento a que se refiere el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

APÓRTESE el contrato de prenda base de la acción de pago directo y que vincule el rodante que se pretende sea capturado y entregado.

ALLEGUESE constancia del registro de la garantía mobiliaria del vehículo objeto de la solicitud.

ARRÍMESE constancia del registro de la ejecución de la garantía mobiliaria. (num 5 art 84 C.G.P.)

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8341cefb1833e912d4a10778ca9d571a48f3b6459e977ef0733a9df0d7ef793b**

Documento generado en 22/11/2021 07:11:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>